



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Despacho que se dan las condiciones establecidas en el artículo 163 del Código General del Proceso, para decretar la reanudación del proceso, a solicitud de parte.

Sin embargo, previo a continuar con el trámite judicial, requiérase a la parte ejecutante para que informe si el ejecutado canceló alguna de las sumas que fueron pactadas en el acuerdo de transacción. De ser así, deberá relacionar cuáles han sido las mismas, a efectos de determinar qué valores se abonan a la obligación aquí cobrada.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9de4e8d498f05d7e75c90a800a19109db629362d47b952adf25472fe22e81b2**

Documento generado en 03/08/2022 06:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>